



PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 16 de abril del 2024, las Diputadas integrantes de la Comisión de la Juventud y el Deporte, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Número 697 de Cultura Física y Deporte para el Estado y los Municipios de Guerrero, en los siguientes términos:

“METODOLOGÍA DE TRABAJO:

I.- Antecedentes: *En este apartado se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la iniciativa fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.*

II.- Contenido del escrito: *Se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la iniciativa presentada, en particular los motivos en los que las signantes fundan su propuesta y se plasma la parte medular de la iniciativa presentada.*

III.- Fundamentación: *Se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad a la Comisión de la Juventud y el Deporte del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.*

IV.- Consideraciones: *Apartado en el que las Diputadas integrantes de la Comisión de la Juventud y Deporte valoran los motivos y los términos comprendidos en la iniciativa de decreto, con base en las disposiciones constitucionales y legales aplicables en la materia, así como los aspectos de legalidad, de homogeneidad en criterios normativos aplicables y demás particularidades al respecto, con la finalidad de motivar el sentido del presente dictamen.*

V.- Texto normativo y régimen transitorio: *Se asienta la resolución derivada del examen y valoración hechas a la iniciativa, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.*

I.- ANTECEDENTES

1.- *En sesión de fecha 12 de marzo dos mil veinticuatro fue recibida por parte de la Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero, la Iniciativa de Decreto por el que se adicionan diversas*



PODER LEGISLATIVO

disposiciones a la Ley número 697 de Cultura Física y Deporte para el Estado y los Municipios de Guerrero, signada por la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda.

2.- El día 13 de marzo de dos mil veinticuatro la Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero, remitió oficio número HCEG/LXIII/CJD/1143/2024 al Mtro. José Enrique Solís Ríos Secretario de Servicios del Congreso del Estado, mediante el cual remite para su conocimiento y trámite, oficio y anexos enviados por la Comisión de la Juventud y el Deporte, por el que presenta a consideración de la LXIII legislatura del Congreso del Estado la Iniciativa de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley número 697 de Cultura Física y Deporte para el Estado y los Municipios de Guerrero.

3.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción VIII y 240, así como para los efectos de lo señalado en el artículo 241 de la Ley que nos rige, el Mtro. José Enrique Solís Ríos Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/3ER/SSP/DPL/1143/2024 del 13 de marzo de dos mil veinticuatro, turnó tal iniciativa a ésta Comisión de la Juventud y el Deporte, misma que se recibió el día 15 de marzo del presente año por la Diputada Angélica Espinoza García, Presidenta de la Comisión de la Juventud y el Deporte del citado Congreso del Estado.

4.- La Presidenta de la Comisión Diputada Angélica Espinoza García, remitió con fecha del 20 de marzo del presente año, a cada integrante de ésta, una copia simple de la Iniciativa de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley número 697 de Cultura Física y Deporte para el Estado y los Municipios de Guerrero, para conocimiento, comentarios, propuestas y efectos correspondientes, lo cual consta en los oficios recepcionados por parte de cada una de las integrantes de la referida Comisión.

5.- En sesión del ----- de abril de 2024, dentro del término para tales efectos estipulado en el artículo 279 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero 231, las Diputadas integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte analizaron, desahogaron y aprobaron el Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley número 697 de Cultura Física y Deporte para el Estado y los Municipios de Guerrero.

II.- CONTENIDO

Con la finalidad de precisar en qué consiste la Iniciativa de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley número 697 de Cultura Física y Deporte para el Estado y los Municipios de Guerrero, se considera de utilidad transcribir la exposición de motivos y parte medular de dicha iniciativa de ley, la cual se detalla a continuación:



PODER LEGISLATIVO

Que el deporte es considerado como un medio eficaz y óptimo para preservar la salud del individuo y canalizar su energía, por lo que debe ser accesible para toda la población del estado, de tal manera que beneficie, mediante la promoción y el fomento de la cultura física y el deporte, una amplia y activa concurrencia de los diferentes sectores de la población en aquellas actividades que proporcionan mejores condiciones de salud y bienestar físico.

Que el fomento al deporte ha sido y será uno de los pilares fundamentales de la administración que encabezo. La práctica deportiva no solo forja el carácter y la disciplina, sino que también se convierte en una vía para inculcar valores y principios, construir comunidad y transformar vidas. Es por ello que proteger a nuestros deportistas guerrerenses es algo más que un deber, es una responsabilidad y un compromiso que asumo con pasión y determinación.

III. FUNDAMENTACIÓN

En términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracciones I y II, 175, 195 fracción XXV, 196, 248, 254, 256, 257 y SEXTO Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231; la Comisión de Juventud y Deporte tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar al tenor de las siguientes:

IV.- CONSIDERACIONES

PRIMERA. - *Del método de estudio realizado a la propuesta de Iniciativa de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley número 697 de Cultura Física y Deporte para el Estado y los Municipios de Guerrero, suscrita por la Gobernadora Constitucional Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, la cual se analiza a conciencia que la signante realiza una exposición de motivos detallada y fundada no sólo desde el derecho humano internacional al deporte, sino desde la perspectiva humana a priorizar el derecho a la formación educativa y cultural que repercute en el bienestar social a través del deporte, no viendo a esta actividad como mero esparcimiento, sino como el medio idóneo de educación y formación continua que permita a las y los ciudadanos a fortalecer la salud de manera preventiva, así como de la cultura cívica.*

En virtud de las consideraciones vertidas por la signante las cuales han sido puestas en atención a esta Comisión resultan idóneas por el sustento en su marco jurídico en el ámbito local, nacional e internacional para la implementación en materia deportiva, propuesta que se detalla a continuación:



PODER LEGISLATIVO

Que derivado del Decreto Número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero No. 103 de fecha 27 de diciembre, se estableció el programa Becas Deportivas 2023, mismas que se encontraban presupuestadas en el anexo 23-A, a efecto de crear las condiciones que permitiera la participación de la juventud en el desarrollo integral del estado, como factores de modernización y mejoramiento de las condiciones de vida de los guerrerenses, programa que fue ejecutado por el organismo público descentralizado "Instituto del Deporte de Guerrero".

Que la población beneficiaria para ese año 2023, fue el otorgamiento de 100 a 112 becas para ese ciclo comprendido por pago mensual a las beneficiarias y beneficiarios, niñas, niños, adolescentes y entrenadores deportivos, ubicados en los diferentes municipios del estado, incluyendo localidades rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación. Que para el presente ejercicio, conforme al Decreto Número 680 Relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024, se tiene destinado seis millones de pesos, con el objeto de darle seguimiento a la implementación del Programa Becas Deportivas.

Que el Programa Becas Deportivas no es solamente una respuesta a una necesidad económica, es un reconocimiento al esfuerzo, a la dedicación y al talento de nuestra juventud guerrerense, es establecer las condiciones que permitan una participación activa de nuestros jóvenes en el desarrollo integral del estado, una forma de reiterarles que son una parte esencial en la modernización y mejoramiento de Guerrero que al invertir en ellos, estamos invirtiendo en el presente y futuro de nuestra entidad.

Por lo anterior expuesto la Comisión considera jurídicamente procedente toda vez que no es violatoria de los Derechos Humanos y no se contrapone a ninguna disposición establecida en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ni algún otro ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDA. – *Que las diputadas integrantes de la Comisión de la Juventud y el Deporte, determinan necesario después del análisis del Decreto Número 680 Relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024, se tiene destinado seis millones de pesos, con el objeto de darle seguimiento al del Programa Becas Deportivas, para responder a los cambios y necesidades actuales de las y los jóvenes, por lo que la adición del Título Tercero Capítulo Segundo, una Sección Primera Bis denominada 'Programa Becas Deportivas', con sus artículos respectivos 32 Bis, 32 Bis 1, 32 Bis 2, 32 Bis 3 y 32 Bis 4 que propone la signante es una prioridad para no contraponernos a ningún derecho humano establecido en nuestra Constitución y marco jurídico local e internacional.*



PODER LEGISLATIVO

TERCERA.- Es importante resaltar que la presente Comisión hace suyo el tema primordial de actualizar con base al principio de progresividad los derechos humanos de las juventudes guerrerenses, lo que constituye un principio inalienable, e imprescriptible, dado lo cual es importante precisar que la prioridad de la Comisión es acatar el contexto actual de las juventudes, atendiendo en todo momento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo señala la signante en la exposición de motivos que se cita a continuación:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º establece que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

Que el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero garantiza el derecho de toda persona a la recreación social, deportiva y cultural, que permita el sano esparcimiento como medida para auspiciar la integración y la convivencia colectiva.

Que el estado de Guerrero presenta un considerable atraso en distintos rubros que afectan a los jóvenes deportistas y entrenadores deportivos, donde se han manifestado los problemas más frecuentes en décadas pasadas como falta de apoyo gubernamental, los pocos espacios adecuados para entrenar, falta de entrenadores certificados. En la actualidad los deportistas no cuentan con un apoyo como son becas deportivas, lo que representa poco interés en los adolescentes que representan al estado.

CUARTA.- Teniendo como base lo establecido en el artículo cuatro, párrafo doce de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se vuelve una prioridad la armonización de las leyes locales en materia del derecho humano al deporte. Han pasado nueve años desde la entrada en vigor de Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado y los Municipios de Guerrero, por lo que la presente iniciativa de adición viene a convalidar y garantizar los medios de formación, y capacitación para la profesionalización del deporte en las juventudes de Guerrero para atender el derecho humano al deporte a partir de los principios de progresividad, interdependencia, indivisibilidad y universalidad.

QUINTA. - Que bajo las premisas antes señaladas, las Diputados integrantes de la Comisión de la Juventud y Deporte coincidimos con la signante promovente que esta iniciativa establece los mecanismos normativos que permiten garantizar el acceso a los derechos humanos de las juventudes al deporte, así como en atención a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, dentro del Eje 1. Bienestar, Desarrollo Humano y Justicia Social, en su objetivo por fomentar en la población de la entidad la



PODER LEGISLATIVO

práctica regular del deporte, la activación física y recreativa de manera sistemática e incluyente para el logro de un estilo de vida saludable, misma que en su Estrategia 1.15.3 contempla fomentar el deporte de alto rendimiento para apoyar a los talentos deportivos, y en su Línea de Acción 1.15.3.3 establece ampliar el número de becas para atletas de alto rendimiento y talentos deportivos. Por lo que compartimos en lo fundamental las motivaciones expresadas por la promovente al expresar:

Que el apoyo económico a través de becas deportivas tiene beneficios tangibles e intangibles que, quizás, no se perciben de inmediato pero que a largo plazo son evidentes. No solo les brindamos a los jóvenes deportistas la oportunidad de entrenar y competir sin preocupaciones económicas que puedan obstaculizar su desarrollo, sino que también les damos la confianza y seguridad de que su estado cree en ellos. Por ello, más allá de lo monetario, genera un retomo significativo, pues esos jóvenes, al sentirse respaldados, se esforzarán aún más, logrando representar a Guerrero en competencias nacionales e internacionales, convirtiéndose en inspiración y ejemplo para futuras generaciones.

Que el deporte en su esencia, es una herramienta poderosa para preservar la salud en una sociedad donde los desafíos de salud son cada vez más complejos, el deporte emerge como una solución preventiva, ofreciendo una manera óptima de mantener una vida sana, canalizar energías y fortalecer el carácter.

Por lo tanto es fundamental que el deporte sea accesible para todas y todos los guerrerenses y que, al promover la cultura física, estemos contribuyendo directamente al bienestar de nuestra población. Que señalado lo anterior, con la incorporación del Programa Becas Deportivas a la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado y los Municipios de Guerrero es con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al mismo y se reafirma el compromiso con Guerrero y su juventud, sentando las bases para un estado más próspero, saludable y unido.

Con base a los fundamentos externados en la exposición de motivos de la ley, y analizado los motivos que presenta, resulta evidente la necesidad de procurar las becas deportivas para generar la igualdad sustantiva entre las y los guerrerenses”.

Que en sesiones de fecha 16 de abril del 2024, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares



PODER LEGISLATIVO

en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Número 697 de Cultura Física y Deporte para el Estado y los Municipios de Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 786 POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 697 DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona del Título Tercero Capítulo Segundo, una Sección Primera Bis denominada 'Programa Becas Deportivas', con sus artículos respectivos 32 Bis, 32 Bis 1, 32 Bis 2, 32 Bis 3 y 32 Bis 4 para quedar en los términos siguientes:

Título Tercero

Capítulo Segundo Del Sector Público

Sección Primera Bis Programa Becas Deportivas

Artículo 32 Bis. Se instituye el Programa Becas Deportivas, de carácter público y de observancia general en el estado de Guerrero, como un acto de justicia social a favor de la juventud en el desarrollo integral del estado, correspondiendo su aplicación al Instituto.



PODER LEGISLATIVO

Artículo 32 Bis 1. El Programa Becas Deportivas, como un acto de justicia social, tiene por objeto garantizar el otorgamiento de un apoyo económico a favor de la juventud que participa en el desarrollo integral del estado y que no se encuentre en el padrón de personas beneficiarias de los programas similares de carácter federal o municipal en el estado de Guerrero, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 Bis 3 de la presente Ley.

Artículo 32 Bis 2. El Programa Becas Deportivas será de carácter permanente, público y de observancia general en el estado de Guerrero, que tenderá coordinación y de manera complementaria con los programas federales y municipales a la cobertura universal. Su fondo de operación será aprobado por el Poder Legislativo en el Presupuesto de Egresos de cada año y, una vez aprobado el monto del fondo, éste será intransferible hasta el cumplimiento de sus metas.

Artículo 32 Bis 3. Tendrán derecho a las prestaciones previstas en la presente Ley, a la juventud que participa en el desarrollo integral del estado, a aquellas deportistas de Alto Rendimiento, así como para deportistas en proceso de desarrollo y entrenadoras o entrenadores, sin discriminación alguna por razón de su nacimiento, nacionalidad, etnia, sexo, discapacidad, enfermedad, religión, lengua, cultura, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal, familiar o social, con la finalidad de incrementar el nivel competitivo en las justas deportivas.

Artículo 32 Bis 4. Corresponde al Instituto expedir las reglas de operatividad y lineamientos con que deba conducirse el funcionamiento y organización del Programa Becas Deportivas.

El Programa Becas Deportivas se regirá con base a las reglas de operación que determine el Consejo Directivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Remítase este Decreto a la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.



PODER LEGISLATIVO

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.



(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 786 POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 697 DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO.)